

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADOS EN CALLE PIO NONO N° 160-A ROL 285-036

N° 2555

RESOLUCION N° _____ /

RECOLETA,

18 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.-El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 03 de mayo del año 2015 (folio N° 00000008), del establecimiento comercial ubicado en calle Pio Nono N° 160-A Rol 285-036, cursándose el siguiente denuncia N° 59513 (01-05-2015) por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.
- 2.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle **Pio Nono N° 160-A Rol 285-036**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)